



“Por la cual se reconoce el 25% porcentaje adicional por Jornada Única al Directivo Docente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte del Municipio de Tame”

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO No. 427 DE 2022 EMANADO DEL DESPACHO DEL (LA) SEÑOR(A) GOBERNADOR, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el **Decreto No 299 del 25 de Marzo de 2026**, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal”, en su artículo 12 inciso (2) Tratándose de Rectores o Directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.*

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca

Según certificación expedida el día 07 de abril del 2026, por el Profesional Universitario de Acceso del área de Cobertura Educativa de la SED, la Institución Educativa Antonio Ricaurte del Municipio de Tame, para el año 2026, ofrece Jornada Única y cuenta con 866 alumnos matriculados que corresponden al 91,16% del Total General de 950 estudiantes, con corte de Matricula SIMAT al 01 de Abril de 2026, jornada extendida que empieza a aplicarse para el año lectivo 2026, a partir del 01 de Enero del año en curso.

Dado lo anterior, se le debe reconocer el 25% adicional al Directivo Docente Licenciado **MAYA REINA CARMEN MARINA**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No 24.249.248**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso (2) del **Decreto No 299 del 25 de Marzo de 2026**.

En mérito de lo expuesto



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
IAT: 099

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



“Por la cual se reconoce el 25% porcentaje adicional por Jornada Única al Directivo Docente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte del Municipio de Tame”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar el 25% del porcentaje adicional al Licenciado **MAYA REINA CARMEN MARINA**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No 24.249.248**, Directivo Docente de la Institución Educativa Antonio Ricaurte del Municipio de Tame.



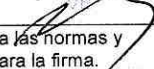
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, conforme a la viabilidad presupuestal expedida por el área administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **13 ABR 2026**



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

PACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió:	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

